



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25545

08/01/2018

68246

AUTOR/A: ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que en los últimos diez años no consta que se hayan impuesto sanciones a las sociedades concesionarias por incumplimiento de contrato concesional y, en particular, por actuaciones negligentes en sus labores de conservación y explotación viaria, de las que son responsables por su contrato concesional.

Las concesiones de autopistas de peaje son inspeccionadas por la Administración General del Estado y, por tanto en caso de existir deficiencias en la explotación, estas se van corrigiendo a medida que se van detectando. No obstante, los escasos incidentes que se hayan podido producir, como suelen ser los incidentes relacionados con inclemencias meteorológicas o retenciones de vehículos en la vía por una afluencia masiva en un determinado punto, han sido convenientemente analizados, procediendo a la apertura de expedientes informativos. Como resultado de la instrucción de esos expedientes pueden derivarse otras actuaciones diferentes de la propia imposición de sanciones, como podrían ser las relativas a requerir a la sociedad concesionaria a realizar inversiones adicionales a su costa (hecho este que sí se ha producido en algún caso).

Sin perjuicio de lo anterior puede existir responsabilidad civil de la citada sociedad concesionaria, responsable de la explotación, ante los Tribunales de Justicia frente a demandas de los usuarios.

Madrid, 19 de abril de 2018